N° DEL PROCESO	DC-IN-SAMC-016-2026			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS			
OBJETO	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO, REACTIVACIÓN, SUMINISTRO DE REPORTES, ALERTAS Y ALMACENAMIENTOS DE DATOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
CONTRATISTA	ANGEL SEGURITY S.A.S		**PN:**	**PJ: X**
			C:	**UT:**
	NIT / CC	**830.101.446-6**	**TELÉFONO**	3152541269
	E-MAIL	gerencia@angelsecurity.com.co		
	DOMICILIO	Carrera 98 A # 146 A -54 Of 21- Bogotá D.C		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, sin pasar del 31 de diciembre de 2026.			
VALOR	**CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($174.543.915,00) M/CTE,** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.			

Entre los suscritos **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en Florencia - Caquetá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **MONICA MARIA CARMONA PAJARO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.909.752 expedida en Cartagena- Bolívar, en su calidad de representante legal **ANGEL SEGURITY S.A.S,** identificada con el NIT. 830.101.446-6,en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarios y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

I. La secretaria de Infraestructura de la Gobernación Del Departamento Del Caquetá, radicó el proyecto de inversión "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL BANCO DE MAQUINARIA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", el cual hace parte del plan de desarrollo departamental "OBRAS Y NO PROMESAS 2024-2027" radicado bajo el código BPIN No. 202600000013867.

II. Que la Gobernación del Caquetá convocó públicamente a los interesados en participar en el Proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, No. DC-IN-SAMC-016-2026, cuyo objeto consiste en:" CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO, REACTIVACIÓN, SUMINISTRO DE REPORTES, ALERTAS Y ALMACENAMIENTOS DE DATOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", con un presupuesto oficial de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y**

TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($174.543.915,00) M/CTE, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

III. Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

N° CDP	2026051177	Fecha de expedición	27/05/2026
Valor	$174.543.915,00		

IV. Que el día 16 de junio de 2026 mediante Resolución No. 001115, se ordenó la Apertura formal del Proceso.

V. Que durante el cronograma del proceso, presentó oferta ANGEL SEGURITY S.A.S.

VI. Que el comité evaluador emitió informe preliminar, se surtió su traslado y no se presentaron observaciones la informe de evaluación preliminar.

VII. Que el día 24 de junio de 2026 mediante Resolución No. 001172 se ordenó la adjudicación al Contrato que resultó del Proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, No. DC-IN-SAMC-016-2026, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO, REACTIVACIÓN, SUMINISTRO DE REPORTES, ALERTAS Y ALMACENAMIENTOS DE DATOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", al oferente al oferente ANGEL SEGURITY S.A.S, identificado con el NIT. 830.101.446-6 representado legalmente por MONICA MARIA CARMONA PAJARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.909.752 expedida en Cartagena- Bolívar, para celebrar contrato de prestación de servicios, en cuantía de CIENTO SETENTA Y CUATRO QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($174.543.915,00), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

VIII. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes convienen celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.** "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO, REACTIVACIÓN, SUMINISTRO DE REPORTES, ALERTAS Y ALMACENAMIENTOS DE DATOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	EQUIPOS	CANT.
1	REACTIVACIÓN GPS EXISTENTES Y HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS GPS EN PLATAFORMA	UNIDAD	33	1
2	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL MENSUAL	UNIDAD	35	6
3	INGENIERO DE SISTEMAS COMO LÍDER AL PROYECTO	MES	0	6
4	TECNÓLOGO PLATAFORMA	MES	0	6
5	EQUIPO GPS CON:TECHNOLOGY LTE(CAT1)/3G(UMTS/HSPA)/2G(GSM/GPRS)/GNSS/BLUETOOTH® LE GNSS 3 A, 125 V GNSS GPS, GLONASS, GALILEO, BEIDOU, QZSS, AGPS RECEIVER TRACKING: 33 TRACKING SENSITIVITY -165 DBM ACCURACY < 3 M HOT START < 1 S WARM START < 25 S COLD START < 35 CELLULAR TECHNOLOGY LTE CAT 1, UMTS, GSM FMC130-ME1: GSM: B2/B3/B5/B8, 2G BANDS (SLM320) FMC130-ME3: GSM: B2/B3/B5/B8 FMC130-MCIB0: GSM: B2/B3/B5/B8 2G BANDS (EC21) EC21-EC: GSM: B3/B8 EC21-AU: GSM: B2/B3/B5/B8 3G BANDS (EC21)	UNIDAD	2	1

	EC21-EC: WCDMA: B1/B8 EC21-AU: WCDMA: B1/B2/B5/B8 FMC130-ME1: LTE FDD: B1/B3/B5/B7/B8/B20 LTE-TDD: B38/B40/B41 4G BANDS (SLM320) FMC130-ME3: LTE FDD: B1/B3/B7/B8/B20/B28 LTE-TDD: B38/B40/B41 FMC130-MCIB0: LTE FDD: B1/B2/B3/B4/B5/B7/B8/B20/B28 LTE-TDD: B40EC21-EC: LTE FDD: B1/B3/B7/B8/B20/B28A EC21-AU: LTE FDD: B1/B2/B3/B4/B5/B7/B8/B28/ 4G BANDS (EC21) LTE TDD: B40 EC21-J: LTE FDD: B1/B3/B8/B18/B19/B26 EC21-KL: LTE FDD: B1/B3/B8/B18/B19/B26 DATA TRANSFER (SLM320) LTE: LTE FDD: MAX 10MBPS (DL)/MAX 5MBPS (UL) LTE TDD: MAX 8MBPS (DL)/MAX 2MBPS (UL) GSM: GPRS: MAX 85.6KBPS (DL)/MAX 85.6KBPS (UL) DATA TRANSFER (EC21) LTE: LTE FDD: MAX 10MBPS (DL)/MAX 5MBPS (UL) LTE TDD: MAX 8.96MBPS (DL)/MAX 3.1MBPS (UL) UMTS: WCDMA: MAX 384KBPS (DL)/MAX 384KBPS (UL) GSM: GPRS: MAX 107KBPS (DL)/MAX 85.6KBPS (UL) TRANSMIT POWER CLASS 4 FOR GSM850/900: 33±2DBM CLASS 1 FOR GSM1800/1900: 30±2DBM CLASS 3 FOR LTE-TDD: 23±2.7DBM CLASS 3 FOR LTE-FDD: 23±2.7DBM DATA SUPPORT SMS TEXT/DATA) ENERGÍA INPUT VOLTAGE RANGE 10-30 V DC WITH OVERVOLTAGE PROTECTION BACK-UP BATTERY 170 MAH LI-ION BATTERY 3.7 V (0.63 WH) INTERNAL FUSE 3 A, 125 VPOWER CONSUMPTION AT 12V < 3 MA (ULTRA DEEP SLEEP) AT 12V < 250 MA MAX. (WITH FULL LOAD /PEAK) AT 12V < 3 MA (ULTRA DEEP SLEEP) AT 12V < 5 MA (DEEP SLEEP)AT 12V < 16 MA (ONLINE DEEP SLEEP) AT 12V < 18 MA (GPS SLEEP)AT 12V < 33 MA (NOMINAL WITH NO LOAD) AT 12V < 250 MA MAX. (WITH FULL LOAD / PEAK) BLUETOOTH® TECHNOLOGY SPECIFICATION 4.0 + LE SUPPORTED PERIPHERALS TEMPERATURE AND HUMIDITY SENSOR, OBDII DONGLE, INATECK BARCODE SCANNER, UNIVERSAL BLUETOOTH® LE SENSORS SUPPORT ESPECIFICACIONES FISICAS 65 X 56 X 20,6 MM (L X W X H) WEIGHT 55 G INTERFACE DIGITAL INPUTS 3 NEGATIVE INPUTS 1 (DIGITAL INPUT 2) IMPULSE INPUTS 2 (DIGITAL INPUT 1, DIGITAL INPUT 2) DIGITAL OUTPUTS 3 ANALOG INPUTS 2 CAN ADAPTER INPUTS 1 1-WIRE 1 GNSS ANTENNA INTERNAL HIGH GAIN CELLULAR ANTENNA INTERNAL LTE HIGH GAIN USB 2.0 MICRO-USB LED INDICATION 2 STATUS LED LIGHTS SIM MICRO-SIM + ESIMMEMORY 128MB INTERNAL FLASH MEMORY			
6	INSTALACIÓN EQUIPO GPS	UNIDAD	2	1
7	SIM CARD	UNIDAD	2	1
8	"SCANNER AUTOMOTRIZ PROFESIONAL DE NIVEL AVANZADO DISEÑADO PARA DIAGNÓSTICO COMPLETO MULTIMARCA. INTEGRA HERRAMIENTAS COMO OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES Y MULTÍMETRO AUTOMOTRIZ, OFRECIENDO FUNCIONES DE DIAGNÓSTICO TIPO CONCESIONARIO. ESTÁ ORIENTADO A VEHÍCULOS DE 12V (GASOLINA, DIÉSEL, HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS) CON CONECTIVIDAD INALÁMBRICA Y ACTUALIZACIONES VÍA WIFI."	UNIDAD	1	1

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

- El envío de datos adquiridos a través de GPRS (TCP / IP y UDP / IP)
- Inteligente algoritmo de conexiones GPRS (ahorro de tráfico GPRS)
- Que operan en redes de itinerancia (lista de proveedores de GSM preferido)
- Eventos en la detección de E / S y el envío a través de GPRS
- 24 programadas coordenadas de envió de GPRS
- 5 zonas de geovallas (rectangular o circular)
- Auto Geofencing cresta para la detección de remolque de coches y de prevención de robo de coches
- FOTA (actualización de firmware a través de GPRS)
- 3 modos de operación (Inicio. Roaming. Desconocido) sobre la base de operador
- Escenarios integrados Exceso de velocidad para garantizar conductor y evitar sanciones la función de inmovilización

- Comienzo del viaje y la detección de fin compatible con la funcionalidad remota registros de diagnóstico a través de GPRS Posibles problemas resolver se hace más rápido. Fabricante puede leer los registros de forma remota mediante GPRS para diagnosticar y responder oportunamente a la falla
- Batería interna de reserva Batería de iones de litio de 170 mAh y 3,7 V (0,63 Wh)

TECNOLOGIA

• GNSS
• GPRS
• HARDWARE
• Antena GSM interno.
• Antena interna GNSS
• DIN — entrada digital
• AIN — entrada analógica
• DOUT • 1 — Wire
• Acelerómetro.
• Batería interna iones de litio de 170 mAh y 3,7 V (0,63 Wh).
• IP41
• 1 MB de memoria.
• 10 — 30V
• Protección al voltaje.
• 1 x tarjeta SIM.
• Interfaz USB 2.0

FIRWARE

• La detección de Ignición por voltaje o por entra digital.
• Geo — cerca

Estas son algunas de Las funcionalidades que debe tener de la Plataforma de Monitoreo y seguimiento vehicular por GPS:

a. Seguimiento de ubicación y velocidad del vehículo: Permite controlar en tiempo real mediante alertas y reportes cuando hay excesos de velocidad, así mismo existe un reporte que genera todo el histórico del recorrido que tuvo cualquier móvil que se encuentre en monitoreo.
b. Reporte de distancias recorridas. Horas de uso del motor, tiempo de marcha mínima, Permite la creación de reportes automáticos que facilitan el seguimiento, así como la administración de la información que muestra datos de la distancia recordar por cada móvil
c. Opción de ver ubicación de los vehículos desde su propio celular para tener control de sus unidades sin importar el lugar en que se encuentre (sujeto a marca y modelo del celular),
d. Creación de usuario ilimitado que permite la administración de la plataforma de acuerdo a la estructura jerárquica de la entidad.
e. Asignación de vehículos a diferentes usuarios para que solo puedan monitorear los vehículos de interés.
f. Alertas de botón de pánico
g. Creación de puntos de control y geocercas
h. Reporte de frenadas repentinas y aceleraciones repentinas
i. Acceso a la plataforma y aplicativo desde cualquier dispositivo electrónico o móvil celular

j. Calificación del modo de conducir de los conductores
k. Servicio de apagado remoto para las camionetas en el caso de hurto o desviación de ruta por parte del operador se active el apagado remoto sin que el vehículo se pueda mover
l. Capacidad de almacenamiento de un (1) año de toda la información sobre recorrido, distancias, horas trabajadas, frenadas o aceleraciones bruscas de los vehículos que se encuentran en plataforma.

- **SCANNER AUTOMOTRIZ PROFESIONAL NIVEL AVANZADO**

Scanner automotriz profesional de nivel avanzado diseñado para diagnóstico completo multimarca. Integra osciloscopio de 2 canales y multímetro automotriz, ofreciendo funciones de diagnóstico tipo concesionario. Compatible con vehículos de 12 V (gasolina, diésel, híbridos y eléctricos) con conectividad inalámbrica y actualizaciones vía WiFi.

Parámetro	Especificación
Pantalla táctil	10 pulgadas
Sistema operativo	Android 10
Procesador	Quad-core 2.0 GHz
Memoria RAM	4 GB
Almacenamiento interno	64 GB ROM
Cámara trasera	8 MP
Batería	12 000 mAh (hasta 10 horas de autonomía)
Conectividad	Bluetooth inalámbrico (conector CAN FD)
Actualización de software	Vía WiFi
Voltaje de trabajo	12 V (vehículos livianos)
Osciloscopio integrado	2 canales
Multímetro automotriz	Incluido
Protocolo de comunicación	CAN FD (conector Bluetooth dedicado)
Actualizaciones gratuitas	3 años
Módulo TPMS	Profesional (incluido)
Cobertura de marcas	Más de 130 marcas de vehículos

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Diagnóstico completo multimarca
- Lectura y borrado de códigos de falla (DTC)
- Control bidireccional (prueba de actuadores)
- Codificación avanzada
- Mapa topológico del sistema
- Generación de reportes de diagnóstico
- Programación online (Pass-Thru) para múltiples marcas
- Conectividad inalámbrica Bluetooth
- Soporte para más de 35 funciones de mantenimiento

FUNCIONES ESPECIALES DE MANTENIMIENTO:

- Reinicio de aceite (Oil Reset)

- Reinicio de frenos ABS
- Reinicio de airbag (SRS)
- Regeneración de filtro de partículas diésel (DPF)
- Adaptación de caja de cambios
- Reinicio de batería (BMS)
- Programación de inmovilizador
- Codificación de inyectores
- Reinicio TPMS
- Calibración de dirección (Steering Angle Sensor)

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la sede operativa de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Caquetá y el Edificio de la Gobernación, y en los diferentes lugares donde sea necesario el desplazamiento de la prestación del servicio, en todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia-Caquetá.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, sin pasar del 31 de diciembre de 2026.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.

b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

6.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

a. Prestar los servicios de monitoreo, seguimiento, reporte y almacenamiento de datos, para la maquinaria amarilla y vehículos que hacen parte del parque automotor activo de la Secretaria de Infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, la invitación pública, la propuesta y la aceptación de la oferta.

b. Cumplir con cada uno de los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas requeridas en los Estudios Previos, la invitación pública y con los ofrecimientos de la propuesta.

c. Garantizar la calidad de los servicios, así como entregar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos o dispositivos, la plataforma y la aplicación, de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Entidad.

d. Efectuar la instalación y las actualizaciones de software en el aplicativo o plataforma con el fin de incorporar, adicionar y mejorar las funciones del mismo. sin costo alguno.

e. Realizar todas las labores propias del mantenimiento preventivo y correctivo (garantías) de las SIM CARD, sensor y de la plataforma y aplicativo. que sean necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento

f. Destinar el personal idóneo propuesto, los cuales deben cumplir con los parámetros establecidos en el estudio previo en cuanto a formación y experiencia para la prestación del servicio técnico de instalación y posventa

g. Realizar la respectiva capacitación a los funcionarios de la secretaria de Infraestructura sobre el funcionamiento del aplicativo y plataforma.

h. Designar un consultor y/o asesor de cuenta para la atención de las peticiones, quejas. reclamos y sugerencias relacionadas con la prestación del servicio. contando con canales óptimos de comunicación que permitan una interacción constante y permanente entre la secretaria de infraestructura y el operador del servicio, las 24 horas del día (Soporte y servicio al cliente los 7 días de la semana, las 24 horas)

i. Garantizar el ingreso y buen funcionamiento del aplicativo, de la web o de la nube los 7 días de la semana, las 24 horas.

j. Mantener estricta reserva y confiabilidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. siempre que no sea de dominio público.

k. El contratista se compromete a cambiar los elementos que no presenten las características técnicas descritas y/o presenten defectos de fabricación y de manipulación.

l. Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato y tres (3) meses más

m. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o por el representante legal

n. Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución. los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.

o. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

6.2.3. Obligaciones administrativas

a. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad, el interventor o de los organismos de control.

b. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener lo siguiente: A) Avance de la ejecución de los productos entregados. B) Registros fotográficos. C) Entradas al almacén de la ENTIDAD D) Actualización del programa de ejecución del contrato. E) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

c. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener: A) Registros fotográficos. B) Entradas al almacén de la ENTIDAD, C) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado para el presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($174.543.915,00) M/CTE,** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, el cual se discrimina así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	VALOR UNITARIO	EQUIPOS	CANT.	VALOR TOTAL

1	REACTIVACIÓN GPS EXISTENTES Y HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS GPS EN PLATAFORMA	UNIDAD	$267.500	33	1	$8.827.500
2	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL MENSUAL	UNIDAD	$ 146.982,33	35	6	$ 30.866.290
3	INGENIERO DE SISTEMAS COMO LÍDER AL PROYECTO	MES	$ 8.100.000	0	6	$ 48.600.000
4	TECNÓLOGO PLATAFORMA	MES	$ 4.800.000	0	6	$ 28.800.000
5	EQUIPO GPS CON:TECHNOLOGY LTE(CAT1)/3G(UMTS/HSPA)/2G(GSM/GPRS)/GNSS/BLUETOOTH® LE GNSS 3 A, 125 V GNSS GPS, GLONASS, GALILEO, BEIDOU, QZSS, AGPS RECEIVER TRACKING: 33 TRACKING SENSITIVITY -165 DBM ACCURACY < 3 M HOT START < 1 S WARM START < 25 S COLD START < 35 CELLULAR TECHNOLOGY LTE CAT 1, UMTS, GSM FMC130-ME1: GSM: B2/B3/B5/B8, 2G BANDS (SLM320) FMC130-ME3: GSM: B2/B3/B5/B8 FMC130-MCIB0: GSM: B2/B3/B5/B8 2G BANDS (EC21) EC21-EC: GSM: B3/B8 EC21-AU: GSM: B2/B3/B5/B8 3G BANDS (EC21) EC21-EC: WCDMA: B1/B8 EC21-AU: WCDMA: B1/B2/B5/B8 FMC130-ME1: LTE FDD: B1/B3/B5/B7/B8/B20 LTE-TDD: B38/B40/B41 4G BANDS (SLM320) FMC130-ME3: LTE FDD: B1/B3/B7/B8/B20/B28 LTE-TDD: B38/B40/B41 FMC130-MCIB0: LTE FDD: B1/B2/B3/B4/B5/B7/B8/B20/B28 LTE-TDD: B40EC21-EC: LTE FDD: B1/B3/B7/B8/B20/B28A EC21-AU: LTE FDD: B1/B2/B3/B4/B5/B7/B8/B28/ 4G BANDS (EC21) LTE TDD: B40 EC21-J: LTE FDD: B1/B3/B8/B18/B19/B26 EC21-KL: LTE FDD: B1/B3/B8/B18/B19/B26 DATA TRANSFER (SLM320) LTE: LTE FDD: MAX 10MBPS (DL)/MAX 5MBPS (UL) LTE TDD: MAX 8MBPS (DL)/MAX 2MBPS (UL) GSM: GPRS: MAX 85.6KBPS (DL)/MAX 85.6KBPS (UL) DATA TRANSFER (EC21) LTE: LTE FDD: MAX 10MBPS (DL)/MAX 5MBPS (UL) LTE TDD: MAX 8.96MBPS (DL)/MAX 3.1MBPS (UL) UMTS: WCDMA: MAX 384KBPS (DL)/MAX 384KBPS (UL) GSM: GPRS: MAX 107KBPS (DL)/MAX 85.6KBPS (UL) TRANSMIT POWER CLASS 4 FOR GSM850/900: 33±2DBM CLASS 1 FOR GSM1800/1900: 30±2DBM CLASS 3 FOR LTE-TDD: 23±2.7DBM CLASS 3 FOR LTE-FDD: 23±2.7DBM DATA SUPPORT SMS TEXT/DATA) ENERGÍA INPUT VOLTAGE RANGE 10-30 V DC WITH OVERVOLTAGE PROTECTION BACK-UP BATTERY 170 MAH LI-ION BATTERY 3.7 V (0.63 WH) INTERNAL FUSE 3 A, 125 VPOWER CONSUMPTION AT 12V < 3 MA (ULTRA DEEP SLEEP) AT 12V < 250 MA MAX. (WITH FULL LOAD /PEAK) AT 12V < 3 MA (ULTRA DEEP SLEEP) AT 12V < 5 MA (DEEP SLEEP)AT 12V < 16 MA (ONLINE DEEP SLEEP) AT 12V < 18 MA (GPS SLEEP)AT 12V < 33 MA (NOMINAL WITH NO LOAD) AT 12V < 250 MA MAX. (WITH FULL LOAD / PEAK) BLUETOOTH® TECHNOLOGY SPECIFICATION 4.0 + LE SUPPORTED PERIPHERALS TEMPERATURE AND HUMIDITY SENSOR, OBDII DONGLE, INATECK BARCODE SCANNER,	UNIDAD	$ 1.750.000	2	1	$3.500.000

	UNIVERSAL BLUETOOTH® LE SENSORS SUPPORT ESPECIFICACIONES FISICAS 65 X 56 X 20,6 MM (L X W X H) WEIGHT 55 G INTERFACE DIGITAL INPUTS 3 NEGATIVE INPUTS 1 (DIGITAL INPUT 2) IMPULSE INPUTS 2 (DIGITAL INPUT 1, DIGITAL INPUT 2) DIGITAL OUTPUTS 3 ANALOG INPUTS 2 CAN ADAPTER INPUTS 1 1-WIRE 1 GNSS ANTENNA INTERNAL HIGH GAIN CELLULAR ANTENNA INTERNAL LTE HIGH GAIN USB 2.0 MICRO-USB LED INDICATION 2 STATUS LED LIGHTS SIM MICRO-SIM + ESIMMEMORY 128MB INTERNAL FLASH MEMORY					
6	INSTALACIÓN EQUIPO GPS	UNIDAD	$ 660.000	2	1	$1.320.000
7	SIM CARD	UNIDAD	$ 178.333,33	2	1	$356.666,67
8	"SCANNER AUTOMOTRIZ PROFESIONAL DE NIVEL AVANZADO DISEÑADO PARA DIAGNÓSTICO COMPLETO MULTIMARCA. INTEGRA HERRAMIENTAS COMO OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES Y MULTÍMETRO AUTOMOTRIZ, OFRECIENDO FUNCIONES DE DIAGNÓSTICO TIPO CONCESIONARIO. ESTÁ ORIENTADO A VEHÍCULOS DE 12V (GASOLINA, DIÉSEL, HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS) CON CONECTIVIDAD INALÁMBRICA Y ACTUALIZACIONES VÍA WIFI."	UNIDAD	$29.333.333,33	1	1	$29.333.333,33
					SUB TOTAL 1 ÍTEMS CON IVA	$ 120.737.500
					SUB TOTAL 2 ÍTEMS SIN IVA	$ 30.866.290
					IVA	$ 22.940.125
					TOTAL	**$ 174.543.915**

OCTAVA: FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales conforme al porcentaje de ejecución al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor. Para el último pago, deberá allegar acta de liquidación.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

NOVENA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Funcionamiento	Inversión
	x

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			-
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		-
		Participación para salud		-
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	-
			Cultura	-
			Propósito general Libre inversión	-
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	-
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	-
			Programas de alimentación escolar	-
			Municipios de la ribera del río Magdalena	-
		Agua potable y saneamiento básico		-
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		-
	3. Sistema General de Regalías - SGR			-
	4. Recursos Propios			$174.543.915,00
	5. Recursos de Crédito			-
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			-

N° de CDP:	2026051177	**Valor del CDP:**	$174.543.915,00 M/cte.
Fecha Expedición:	27/05/2026	**Vigencia:**	31/12/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

DECIMA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantías de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

DECIMATERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACIÓN,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una

multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL Y PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA: CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION DEL CAQUETA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los *SEIS (6) meses* siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. 1 La aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo No. 1: El Supervisor del Contrato será responsable de verificar el cumplimiento de la obligación relativa al pago de las estampillas departamentales y de remitir a la Dirección Técnica de Contratación, dentro del término máximo de diez (10) o cuarenta (40) días calendario, según corresponda, contados a partir de la suscripción del contrato, acto administrativo o documento que haga sus veces, el respectivo soporte de pago, en estricto acatamiento de lo dispuesto en la Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025, artículo 289.

VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, y se abstendrá de dar información a terceros en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente esta cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Departamento y será causal de terminación del contrato.

VIGESIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACIÓN del Caquetá.

VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en secop 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

El Contratista: Carrera 98 A # 146 A -54 Of 21- Bogotá D.C o al teléfono 3152541269 o al correo electrónico: gerencia@angelsecurity.com.co

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación

POR EL CONTRATISTA
MONICA MARIA CARMONA PAJARO
R.L ANGEL SEGURITY S.A.S

Proyectó:
LAURA RIVERA CEDEÑO
Abogada Contratista No. 20260000002
Dirección Técnica De Contratación
Gobernación Del Caquetá

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II